

Hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 35 bis de la Ley del Mercado de Valores, se hace público que el Consejo de Administración de CaixaBank, S.A. ("CaixaBank"), en su reunión del día de hoy, ha acordado proponer a la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, convocada para el próximo 26 de junio, en primera convocatoria, la modificación de los Estatutos de CaixaBank.

La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") viene ejerciendo desde el 1 de julio de 2011 su actividad financiera como entidad de crédito de forma indirecta a través de CaixaBank, S.A.. El ejercicio indirecto de la actividad financiera de "la Caixa" a través de CaixaBank, S.A. tenía como excepción la actividad correspondiente al Monte de Piedad. La propuesta de Estatutos Sociales que se somete a consideración de la Junta General suprime la excepción que acaba de ser citada, con el fin de que la actividad relativa al Monte de Piedad pase también a ser ejercida de forma indirecta por "la Caixa" a través de CaixaBank, S.A..

Barcelona, 22 de mayo de 2012.

Sigue el texto del artículo de los Estatutos Sociales que se propone modificar, aprobado por el Consejo de Administración.

ANEXO

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE PROPONE MODIFICAR

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN SOCIAL. EJERCICIO INDIRECTO

1. *La sociedad se denomina “CaixaBank, S.A.” (en adelante, la “Sociedad”) y se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones sobre régimen jurídico de las sociedades anónimas y por las demás normas legales que le sean aplicables.*
2. *La Sociedad es el banco a través de la cual la “Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona” (“la Caixa”) ejerce su actividad como entidad de crédito de forma indirecta ~~-con excepción del Monte de Piedad, en tanto en cuanto esté reservado a Cajas de Ahorros-~~, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, y en el artículo 3.4 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorros de Cataluña, de 11 de marzo de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto-Ley 5/2010, de 3 de agosto, de la Generalitat de Catalunya.”*